

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 238

(21 NOV 2017)

"Por la cual se suspende la inscripción de la Resolución número 186 del veintiséis (26) de noviembre de 2015 modificada por la Resolución 190 del 02 de marzo de 2016 - "CERECSA Centro de Reconocimiento de Conductores S.A. I.P.S."-, del Registro de Instituciones Especializadas ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud, para expedir el certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego."

EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto 2858 de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2858 de julio 27 de 2007 se estableció que las instituciones especializadas interesadas en expedir el certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego, deben inscribirse ante el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud.

Que la Resolución 1461 del 18 de octubre de 2007, expedida por la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, fijó el procedimiento para la inscripción y registro de las instituciones especializadas, interesadas en la expedición del certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego.

Que el literal h), artículo 11 del decreto 2858 de 2007 ordena la presentación del certificado donde conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ISO/IEC 17024:2003, funciones que fueron asumidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC – mediante decreto 4738 de 2008 y en su calidad

"Por la cual se cancela la inscripción de la Resolución 186 del 26 de noviembre de 2015 modificada por la resolución 190 del 02 de marzo de 2016 – "CERECOSA Centro de Reconocimiento de Conductores S.A. I.P.S." - , del Registro de Instituciones Especializadas ante el Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud para expedir el certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego."

de tal, le corresponde acreditar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, a los organismos de evaluación.

Que el artículo capítulo IV del citado decreto en el artículo 14 determina las obligaciones de las instituciones especializadas encargadas de expedir el certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego, causales de suspensión o cancelación, y ordena en el numeral:

(...)

7. Mantener vigentes los registros, certificaciones y autorizaciones propias de su actividad expedidas por la autoridad competente.

(...)

La operación y funcionamiento de una Institución Especializada encargada de efectuar la certificación de aptitud psicofísica para personas que pretendan obtener el permiso para la tenencia y porte de armas de fuego estará supeditada al Cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente decreto, a las auditorías de seguimiento y control que para el efecto se realicen."

Que en sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera - del 13 de diciembre de 2010 se señaló que: "... Mediante el decreto 323 de 2010, en su artículo 1º, modifica y adiciona el artículo 4º del decreto anterior, y establecimiento (sic) que la ONAC, en calidad de Organismo Nacional de Acreditación, es el competente para acreditar previa verificación del cumplimiento de los requisitos, a los diferentes organismos de evaluación de la conformidad para operar como entidades pertenecientes al subsistema nacional de la calidad, y para mantener un programa de seguimiento y vigilancia que permita demostrar en cualquier momento que los organismos acreditados, siguen cumpliendo las condiciones y requisitos que sirvieron de base para la acreditación".

Que mediante Resolución 186 del 26 de noviembre de 2015, el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar -Subdirección de Servicios de Salud inscribió en el registro al establecimiento "CERECOSA Centro de Reconocimiento de Conductores S.A. I.P.S." matrícula 09-211440-4 de fecha seis (6) de octubre de 2005" con domicilio en la ciudad de Cartagena en Marbella, Avenida Santander No. 46 A – 96 Edificio Mar del Norte, Local 8, de propiedad de la sociedad "CERECOSA Centro de Reconocimiento de Conductores S.A. I.P.S.", representada legalmente por el Señor ALGIO USTA CARABALLO identificado con cédula de ciudadanía número 73.162.514 según consta en la resolución 190 de 2016, como institución especializada para la expedición del certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego,

Que esta institución fue visitada el 20 de septiembre de 2016 expidiéndose el acta de visita 041 donde quedó registrado lo expresado por la señora INGRID YOANA LOMBANA CANTILLO identificada con cédula de

"Por la cual se cancela la inscripción de la Resolución 186 del 26 de noviembre de 2015 modificada por la resolución 190 del 02 de marzo de 2016 – "CERECOSA Centro de Reconocimiento de Conductores S.A. I.P.S." -, del Registro de Instituciones Especializadas ante el Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud para expedir el certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego."

ciudadanía 45.521.584 señalado que los socios habían tomado la decisión de suspender el contrato a todos los empleados del centro y cuando se reactive la contratación informará a la Dirección General de Sanidad Militar.

Al revisar la página oficial del Organismo de Acreditación de Colombia – ONAC -, el 17 de noviembre de 2017, se evidenció que el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) CERECOSA- CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.A. IPS, con código de acreditación 11-CEP-022, se encuentra suspendida - <http://www.onac.org.co/directorios/anexos/archivos/obj01/ALCANCESCRCs/archivocertificado-1737-323.pdf> -.

Levantada la suspensión impuesta por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC-, la institución especializada, a través de su representante legal, debe aportar los siguientes documentos actualizados a la fecha de su solicitud: actualizados de la institución – Certificado de Cámara de comercio de la sociedad y la agencia – Constancia de inscripción vigente en el registro especial de prestadores de servicios de salud y acreditación del Organismo Nacional de Colombia – ONAC –.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Servicios de Salud:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender del registro de instituciones especializadas ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud la Resolución 186 del 26 de noviembre de 2015 modificada por la Resolución 190 del 02 de marzo de 2016 – "CERECOSA Centro de Reconocimiento de Conductores S.A. I.P.S." matrícula 09-211440-4 de fecha seis (6) de octubre de 2005", de propiedad de la sociedad "CERECOSA Centro de Reconocimiento de Conductores S.A. I.P.S", representada legalmente por el Señor ALGIO USTA CARABALLO identificado con cédula de ciudadanía número 73.162.514, como institución especializada en la expedición del certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente suspensión se levantará cuando la institución presente los documentos señalados en la parte motiva de esta Resolución, la que será comunicada mediante acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad "CERECOSA Centro de Reconocimiento de Conductores S.A. I.P.S." NIT 800248545-1, en la dirección que quedó registrada en el acta de visita 041 – Manga Calle 29 No. 15-28 -, como última dirección conocida.

ARTÍCULO CUARTO. – Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante la Subdirección de Servicios de Salud y de Apelación ante la Dirección General de Sanidad Militar, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

HOJA 4 / Continuación Resolución No.

238

de

21 NOV 2017

"Por la cual se cancela la inscripción de la Resolución 186 del 26 de noviembre de 2015 modificada por la resolución 190 del 02 de marzo de 2016 - "CERECSA Centro de Reconocimiento de Conductores S.A. I.P.S." - , del Registro de Instituciones Especializadas ante el Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud para expedir el certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego."

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Sanidad Militar: www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 NOV 2017

Coronel JOHN ASDRUBAL SANDOVAL MEJÍA
Subdirector de Servicios de Salud - DGSM

OPS JOAQUÍN FRANCO L